



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 03 de junio de 2014, a las 08H30.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **0064-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Pablo Aníbal Serrano Cepeda, presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL en contra de la sentencia de 29 de noviembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección N°. 0668-2011, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**

  
**Jaime Pozo/Chamorro**  
**SECRETARIO GENERAL**

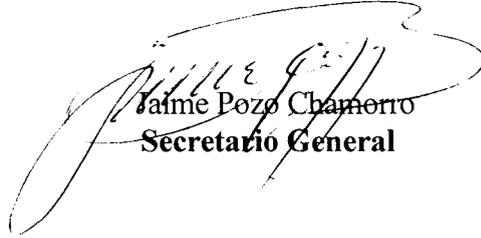
JPCH/epz



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 0064-12-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los tres días del mes de junio del dos mil catorce, se notificó con copia certificada de la providencia de 03 de junio de 2014, a los señores Pablo Aníbal Serrano Cepeda, Presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL en la casilla constitucional 460; Presidente de la Federación de Trabajadores Libres del Cantón Chone en la casilla judicial 508; Procurador General del Estado en la casilla constitucional 018; y, a los Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí mediante oficio 2560-CC-SG-2014; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/LFJ